



Bogotá, D.C. dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN:** 2022 - 00331  
**PROCESO:** VERBAL - SIMULACIÓN

Encontrándose el presente asunto para su admisión, de la revisión preliminar se advierte que este despacho carece de competencia para conocer de ésta, como quiera que, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía, es decir, de aquellos litigios en donde la sumatoria de las pretensiones patrimoniales acumuladas excedan el equivalente a 150 SMLMV, que para la fecha en que se presentó la demanda corresponde a montos superiores a \$150'000.000,00.

En el presente caso, la cuantía se determina bien sea por el monto del negocio jurídico del que se predica la simulación que conforme a la escritura pública 258 del 5 de febrero de 2015 de la Notaría 54 del Circuito de Bogotá asciende a la suma de \$40'000.000,00; o por el avalúo catastral del bien inmueble objeto del negocio jurídico que se pretende nulificar, que para el año 2022 corresponde a la suma de \$60'958.000, montos que, en todo caso, no superan el tope establecido en el evocado artículo 25, lo que deviene, como se indicó, en la falta de competencia de este despacho para conocer de este trámite

En virtud de lo anterior el Despacho **DISPONE:**

**Primero:** Rechazar de plano la demanda por falta de competencia.

**Segundo:** Remitir por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los **Juzgados Civiles Municipales de Bogotá** para lo de su cargo, OFÍCIESE.

**Tercero:** Déjense por secretaría las constancias de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
JUEZ

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
104	13 NOV. 2022
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	